Pilar, 2 de Noviembre de 2021.-

Señores
Dirección de Normas y Control
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de saludarlos muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNC Nº 18402/2021**, en la cual hace referencia al **Procedimiento** de **Contratación por Excepción CE Nº 02/2021 "Remodelación, Construcción de 3 Aulas en Planta Baja y 3 Aulas en Planta Alta en la Escuela Básica Nº 578 –Defensores del Chaco"**, con **ID Nº 402302**, y al respeto manifiesto cuanto sigue:

Aspectos Observados Nº 1:

- **Que**, según ésta convocante, el Dictamen exponen todas las aristas necesarias para que se acrediten los supuestos de excepción, como lo son garantizar la vida de los alumnos por el retorno a clases presenciales. Además existe un documento por el cual se ratifica lo que expresa el Dictamen, siendo este instrumento verificado por varios departamentos más para que se pueda expedir la Resolución de la Máxima autoridad y por ende todas concuerdan que si existe razón suficiente para la urgencia impostergable, es por eso que se expide la Resolución.-
- **Que,** los Municipios o Gobernaciones son lo que conocen la realidad de las instituciones educativas, que muchas veces, desde la distancia u otros organismos no se pueden apreciar, solo hay que vivirla in situ esa realidad; es por ello que se han adjuntado con el dictamen las notas de pedidos de las instituciones involucradas directamente en esta urgente necesidad de infraestructura, que nada más y nada menos es para salvaguardar la vida de los niños/as que acuden a esta Institución Educativa.-
- **Que,** no obstante, se amplía un poco más el Dictamen de la UOC, puntos Nº 2 y Nº 5 según lo solicitado en la nota de observación.-

Aspectos Observados Nº 2:

- Juntamente con el Dictamen de la UOC se remite informe técnico y evidencias fotográficas según lo solicitado.-

Aspectos Observados Nº 3:

- **Que**, el presente **Procedimiento de Contratación es por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** y esta convocatoria se encuentra regida por el **Artículo 33º, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; regulada en el **Artículo 77º del Decreto Nº 2992/19**; es decir, no es un procedimiento normal y por ende todo el proceso se lleva a cabo sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas; por lo que **no corresponde** una **Resolución de la Junta Municipal** que apruebe el proceso de referencia; de ser un procedimiento normal a través de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas si correspondería que se solicite como un documento exigible. Un procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción no necesita la **aprobación de la Junta Municipal**.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

- **Que**, la **Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"** establece en su **Artículo 7°. Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra:** ***A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato, las siguientes documentaciones: a) Dictamen de la UOC en el cual se detalla la justificación pertinente de la Excepción con aviso de intención de compra, bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. c) Contrato, o en su defecto, Orden de Compra o de Servicio. d) Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC. e) Informe de Evaluación de Ofertas. f) Acta de Apertura de Ofertas. g) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir.*** Dentro del listado de documentos solicitados no se encuentra como exigido ni solicitado la Resolución de la Junta Municipal que apruebe el proceso; porque no es un procedimiento normal de licitación pública o licitación por concurso de ofertas**.-**
- **Que,** la **Ley 3966/3010 "Orgánica Municipal"** dispone en su **Artículo 212.- Inicio del Proceso.** ***"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas"***; lo que significa que solo los llamados a **Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas** son los procedimientos que necesitan la aprobación de la Junta Municipal; ni los llamados a **Contratación Directa ni los llamados por Vía de la Excepción** necesitan aprobación de la Junta Municipal.-
- **Que**, esta convocante, en el presente Ejercicio Fiscal 2021, ha realizado un llamado por la Vía de la Excepción; y en los años anteriores 2016-20 también ha realizado muchos llamados por la Vía de la Excepción y jamás hemos recibido la observación de que se nos solicite la aprobación de la Junta Municipal para los procedimientos por la Vía de la Excepción.-
- **Que,** hemos verificado otros llamados por la Vía de la Excepción, de este Ejercicio Fiscal y anteriores, de otras Municipalidades y tampoco hemos observado o evidenciado que se les haya observado, requerido o exigido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se apruebe un Procedimiento por la Vía de la Excepción.-

  Que, por todo lo expuesto esta convocante se ratifica en que no es necesaria la Resolución de la Junta Municipal que apruebe el proceso de referencia.-

<u>Consideraciones de la Convocante</u>

- **Que** hemos recurrido al Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de **Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** teniendo en cuenta la vida de los niños/as que acuden a la Escuela a ser intervenida ya que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, por subasta o por vía excepción con publicación previa, la obra pueda ser ejecutada y culminada en un plazo prudencial; de manera a garantizar la salud y la seguridad de la población de la Ciudad de Pilar.-

  Que, con todas las documentaciones remitidas, anteriormente y adjuntadas a esta nota, estamos en pleno **cumplimiento irrestricto de todas las Leyes, Decretos y Resoluciones** que regulan este tipo de procedimiento de contratación por la vía de la excepción.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

- **Que**, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Contratación Directa, Concurso de Ofertas, Licitación Pública Nacional y/o por la Vía de la Excepción **no se encuentran sujetos a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP**, así como el dispone el **Artículo 210º** de la **Ley Nº 3966/2010** "**Orgánica Municipal**" que habla de la "***Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)***", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-

Que, por todo lo expuesto, **solicitamos** la emisión del **Código de Contratación** correspondiente, con una **Nota de Difusión con Responsabilidad de parte de la DNCP**, atendiendo que se ha **cumplido con todas las normativas vigentes**, y a fin de dar continuidad y finiquitar el presente procedimiento de contratación; **caso contrario se estará ocasionando un grave perjuicio al interés público y superior de la población de la Ciudad de Pilar, comprendido éste dentro de las necesidades de seguridad para la integridad física de los alumnos/as que será satisfecha con la obra de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación**.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovechamos la ocasión para saludarla con las expresiones de nuestra mayor estima y respetos.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

MSc. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones